

**Ayuntamiento de Torás**

**Plaza de la Iglesia, 1**

**12431 Torás  
(CASTELLÓN)**

EXPTE: PIF/171/2019/AG

Nª Ref: TVR/IS

ASUNTO: Resolución emplazamiento uso festivo-recreativo del fuego

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO PARA USO FESTIVO-RECREATIVO DEL FUEGO**

VISTA la solicitud de autorización del emplazamiento para el uso festivo recreativo del fuego presentada con los datos referidos a continuación:

Ayuntamiento solicitante:	Ayuntamiento de Torás
Actividades o evento solicitado:	Fiestas en Honor al Santísimo Cristo de la Misericordia y la Virgen de la Cueva Santa de Torás. Hogueras de San Antón.
Fechas :	Último fin de semana de agosto al 10 de septiembre Sábado más próximo al 17 de enero
Descripción de la actividad o evento:	Cordá, macletá del día del Cristo y de la Cueva Santa, disparo de cajas chinas y tracas en la procesión del Cristo, despertá del día de la Cueva Santa y del día del Cristo con petardos, anuncio con disparo de cohete para la exhibición ganado vacuno y concurso de paellas. Hoguera y posterior torrá de carne.
Datos del emplazamiento o ubicación:	Cordá: Plaza Iglesia (coordenadas UTM 697749/4421362) Masclatá: calle Cerrito (coordenadas UTM 698043/4421315) o Plaza Iglesia (coordenadas UTM 697749/4421362) Procesión y despertá: Plaza Iglesia, calle Chorro, calle Horno, calle Escuelas, calle Antonio Ponz, calle Viver, Plaza Redonda, calle Diputación y Plaza Iglesia. Anuncio exhibición ganado vacuno: Plaza Iglesia (coordenadas UTM 697749/4421362) Concurso paellas: calle Cerrito (coordenadas UTM 698043/4421315) o calle Diputación (coordenadas UTM 697740/4421397) Hoguera San Antón: Plaza Iglesia (coordenadas UTM 697749/4421362)

Esta Dirección Territorial, basándose en los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**



**PRIMERO.-** Con fecha 05/11/2019 y número de registre GVRTE/2019/679287, tiene entrada solicitud del Ayuntamiento de Torás por el que solicita autorización del emplazamiento para el uso festivo recreativo del fuego para Hogueras de San Antón, Cordá, macletà día del Cristo, Procesión del Cristo, despertá día de la Cueva Santa y día del Cristo y disparo de cohetes voladores para anunciar el inicio de la exhibición de ganado vacuno.

Con fecha 09/12/2019 y registro de salida GVRTE/2019/312699 se realiza requerimiento al Ayto de Torás para que aporte documentación.

Con fecha 30/12/2019 y número registro de entrada GVRTE/2019/876653 se recibe respuesta al requerimiento, aportando parte de la documentación requerida.

Con fecha 12/03/2020 y número de registro de entrada GVRTE/2020/324854 se aporta nueva documentación donde se añade a la festividad la mascletà del día de la Cueva Santa y concurso de paellas.

**SEGUNDO.-** Visto el informe técnico de fecha 09/04/2020 donde se comprueba que el emplazamiento solicitado para los actos de la Cordá, la macletà del día del Cristo y el día de la Cueva Santa, la procesión del Cristo, la despertá del día de la Cueva Santa y del día del Cristo, el disparo de cohete para anunciar el inicio de la exhibición de ganado vacuno y el concurso de paellas cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal, y siendo el acto de las Hogueras de San Antón **NO FAVORABLE** por falta de documentación que acredite la fiesta incluida en las declaradas como fiestas de interés turístico de la Comunitat Valenciana.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Es normativa de referencia la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana; el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993 y el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

**SEGUNDO.-** Visto el artículo 146 del Decreto 98/1995, donde en su apartado g), se indica, a modo de resumen, que el uso del festivo-recreativo del fuego podrá realizarse previa declaración responsable previa autorización del emplazamiento.

**TERCERO.-** Visto el artículo 147 del Decreto 98/1995, donde se indica que las autorizaciones a que hace referencia el artículo 146 corresponden a los directores de los servicios territoriales de la Conselleria de Medio Ambiente.

**CUARTO.-** Vista la RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2019, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se otorga la declaración de fiesta de interés turístico local de la Comunitat Valenciana a las Fiestas en Honor al Santísimo Cristo de la Misericordia y la Virgen de la Cueva Santa de Torás

#### **RESUELVE**

**AUTORIZAR** el emplazamiento según se describe seguidamente, para los actos y festejos tradicionales y para los usos citados a continuación.



Ayuntamiento solicitante:	Ayuntamiento de Torás
Actividades o evento solicitado:	Fiestas en Honor al Santísimo Cristo de la Misericordia y la Virgen de la Cueva Santa de Torás
Fechas :	Último fin de semana de agosto al 10 de septiembre
Descripción de la actividad o evento:	Cordá, macletá del día del Cristo y de la Cueva Santa, disparo de cajas chinas y tracas en la procesión del Cristo, despertá del día de la Cueva Santa y del día del Cristo con petardos, anuncio con disparo de cohete para la exhibición ganado vacuno y concurso de paellas. Hoguera y posterior torrà de carne.
Datos del emplazamiento o ubicación:	Cordá: Plaza Iglesia (coordenadas UTM 697749/4421362) Masclatá: calle Cerrito (coordenadas UTM 698043/4421315) o Plaza Iglesia (coordenadas UTM 697749/4421362) Procesión y despertà: Plaza Iglesia, calle Chorro, calle Horno, calle Escuelas, calle Antonio Ponz, calle Viver, Plaza Redonda, calle Diputación y Plaza Iglesia. Anuncio exhibición ganado vacuno: Plaza Iglesia (coordenadas UTM 697749/4421362) Concurso paellas: calle Cerrito (coordenadas UTM 698043/4421315) o calle Diputación (coordenadas UTM 697740/4421397)

La autorización, queda **CONDICIONADA**, en todo caso;

#### 1. Condiciones generales:

- Deberá cumplir con las normas de seguridad contempladas en Anexo II y anexo III del DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del evento indicado en la presente autorización se precisará, según marca el artículo 2 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de diciembre, de una **declaración responsable** por parte del ayuntamiento a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, con un mes de antelación a la fecha de realización efectiva del evento, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo establecido en el artículo 156 en su punto 1 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, y al artículo 3 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, en los días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo (**nivel de preemergencia 3** por riesgo de incendios forestales) quedará en **suspenso** esta autorización. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en: [www.112cv.com](http://www.112cv.com) y en twitter: [@gva\\_112cv](https://twitter.com/gva_112cv).



Nivel Preemergencia por riesgo de incendios forestales	Suspendida la autorización
1	NO
2	NO
3	SI

- En todo caso, el evento en cuestión estará vigilado en todo momento por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas u cualquier otro tipo de entidad que hayan sido nombradas como parte de la organización del evento.

- El ayuntamiento deberá garantizar, una vez finalizado el evento, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance de los artificios pirotécnicos, hogueras o cualquier otro dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello el ayuntamiento levantará acta de comprobación donde se explicita el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.

- El ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil específico que otorgue cobertura al riesgo generado por el evento concreto.

## 2.- Condiciones particulares:

### Actos pirotécnicos:

- La determinación de las condiciones de ejecución del espectáculo pirotécnico (referidas al calibre y altura máxima de alcance de los artificios pirotécnicos, restricciones en función del viento que sople en el momento del lanzamiento, etc) se realizará en función de la distancia a suelo forestal del emplazamiento solicitado. Para ello se tendrán en cuenta las distancias de seguridad respecto del público establecidas en la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) núm. 8 del Real decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería que, a los efectos de delimitación de los emplazamientos regulados en este artículo, se duplicarán.

- Después de cada acto se revisará la zona forestal para asegurarse que no ha habido ninguna pavesa o cualquier otro elemento que pueda producir un incendio forestal.

### Concurso de paellas:

- La ubicación del emplazamiento de las paellas será preferiblemente en c/Diputación, pero en el caso de no ser posible esta ubicación y se deba hacer en c/Cerrito, al situarse ésta a una distancia inferior a 100 m de terreno forestal, el promotor/organizador de las mismas deberá verificar con antelación que en la zona no



existe continuidad con combustibles forestales. En el caso de existencia de vegetación se deberá realizar tareas previas de desbroce, poda y eliminación de residuos en la zona con una semana de antelación.

- Las paellas no podrán situarse bajo tendidos eléctricos o telefónicos, árboles ni próxima a vehículos. Los alrededores inmediatos a la misma no podrán albergar ningún local que almacene productos inflamables.
- No se podrán utilizar como combustible materiales ligeros como cartón, papel, plásticos u otros que puedan desprenderse de la hoguera con el viento, y tampoco material que pueda provocar explosiones.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Una vez finalizados los actos se apagarán la totalidad de los fuegos con agua y arena, cuidando sobre todo que no quede ningún tipo de rescoldo. No se podrá abandonar las hogueras hasta que no estén completamente apagadas, sin expulsión de humos y con la cenizas a temperatura ambiente.
- Se contará con la presencia de una brigada de bomberos.

### 3.- Condiciones establecidas por el ayuntamiento:

- Se contará con la presencia de una brigada de bomberos para los siguientes eventos: Cordà, mascletà día del Cristo y procesión día del Cristo.
- Se cumplirá con el Plan de emergencias, medidas de autoprotección y evacuación. Procedimiento de actuación municipal sobre espectáculos pirotécnicos. Fiestas patronales en honor de la Virgen de la Cueva Santa y el Santísimo Cristo de la Misericordia (cordà).
- Se vigilarán todos los actos por los pirotécnicos, personal del Ayuntamiento y de la Comisión de festejos. Los requisitos recogidos en esta autorización serán exigidos sin perjuicio de los que puedan derivarse de la aplicación concurrente en otras normas sectoriales y de la obtención de las restantes autorizaciones y licencias que legalmente procedan.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Director General de Prevención de Incendios Forestales, de conformidad con lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Castellón, en la fecha de la firma digital

EL DIRECTOR TERRITORIAL